



## EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

### CONSIDERANDO:

Que se ha presentado en este Ministerio la documentación necesaria para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personalidad jurídica a la pre-Fundación "POR SIEMPRE VERDE (GREEN FOREVER)", domiciliada en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas;

Que el Director Nacional Agropecuario, con memorando No. 463-DNA, de 15 de noviembre del 2001, emitió informe favorable;

Que el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de estado, informó sobre la legalidad del trámite, con memorando No. 0020 de 04 ENE 2002 y;

En ejercicio de las facultades que le confieren los arts. 176 y 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con el Libro I, Título XXIX del Código Civil,

### ACUERDA:

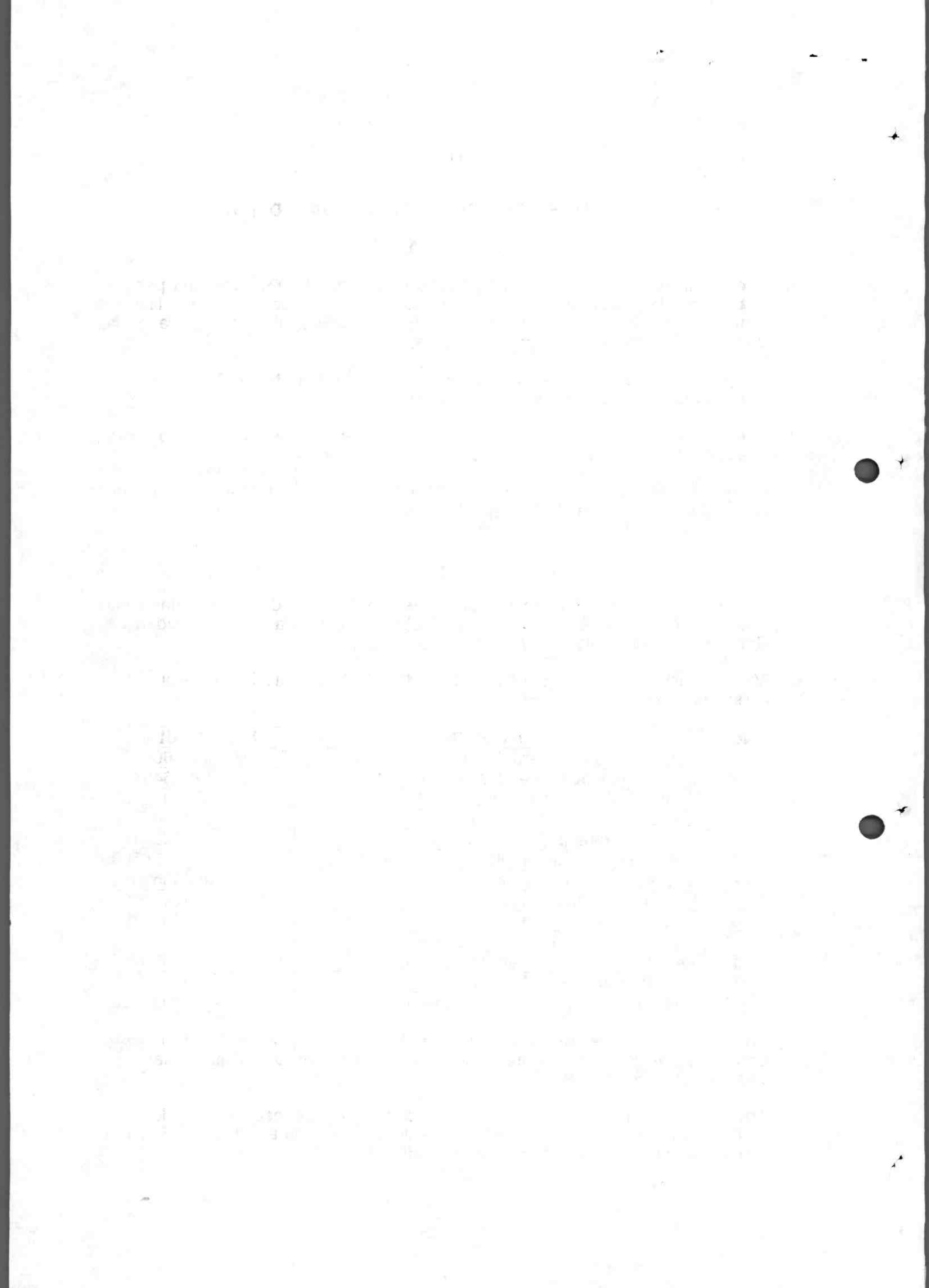
**Art. 1.-** Aprobar el Estatuto y otorgar personalidad jurídica a la Fundación "POR SIEMPRE VERDE (GREEN FOREVER)", domiciliada en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas.

**Art. 2.-** Calificar como socios fundadores de esta Organización a las siguientes personas:

No.	NOMBRES	No. CEDULA
1	Barzola Vivas Homero Emilio	0903609857
2	Bonifaz Jiménez Alberto Yuri	1201649454
3	Bonifaz Ollague Víctor Hugo	0910022185
4	Cabeza Freire Sonia Patricia	1305607317
5	Contreras Granja Daniel Jacinto	0917899411
6	González Pita Carlos Elías	0908174568
7	Mendoza Alcívar Mariano Dolores	0900351016
8	Noboa Lazo Luis Bolívar	0902434026
9	Pincay Darío Nemesio	1303329369
10	Sánchez García Francisco Gabriel	0902877786
11	Velasteguí Ramírez Jacinto Segundo	0905680278
12	Véliz Andrade Lupe Germania	0901535435
13	Villafuerte Sotomayor Dorys Cristina	1203021868

**Art. 3.-** Disponer su inscripción en el Registro General de Fundaciones y Corporaciones que, para el efecto, lleva la Dirección Nacional Agropecuaria de esta Secretaría de Estado.

**Art. 4.-** Comunicar a los interesados con copia del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del art. 136 del Estatuto Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.





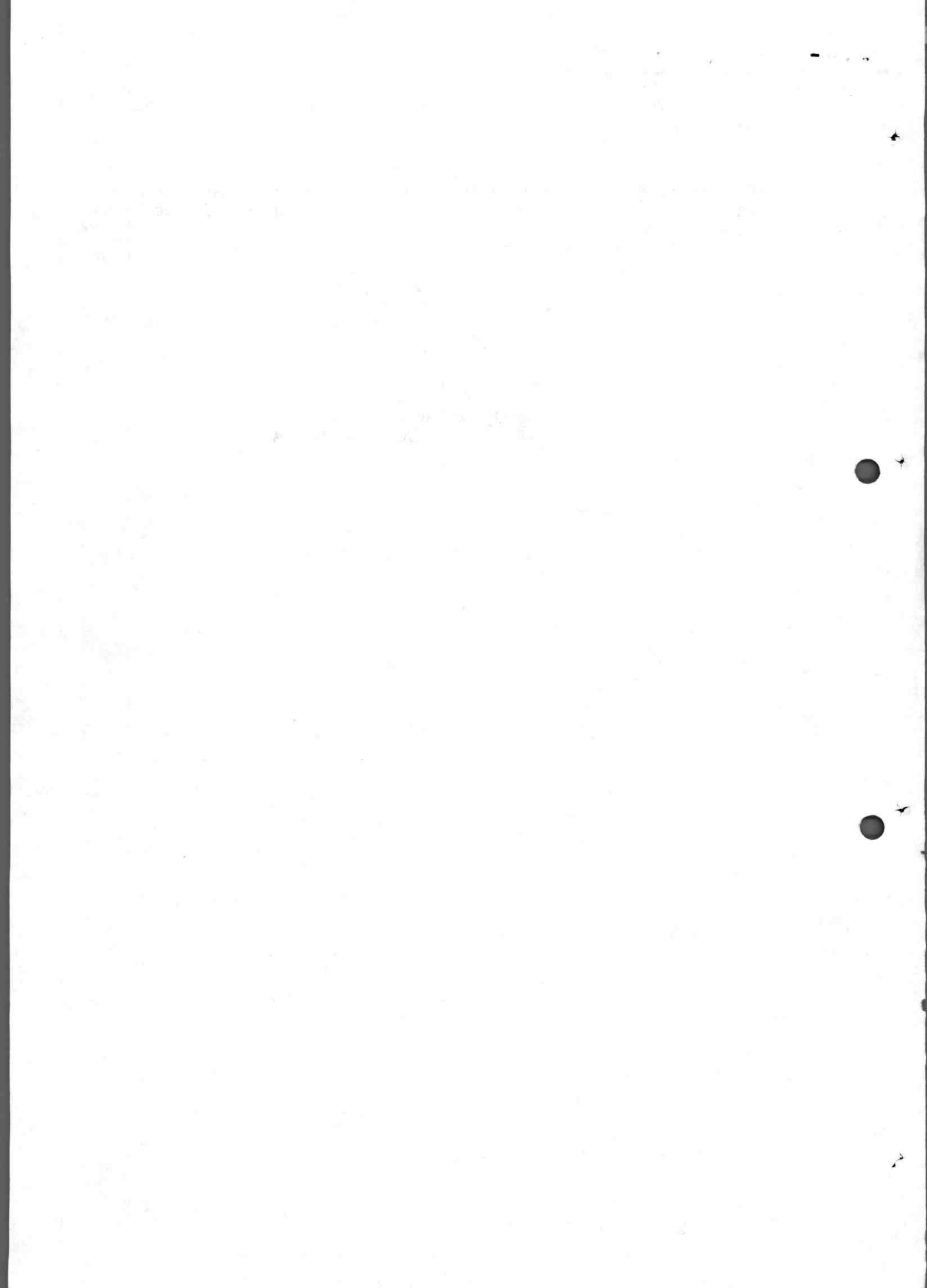
Ministerio de Agricultura y Ganadería  
Quito - Ecuador

Por delegación del Ministro de Agricultura y Ganadería, mediante Acuerdo Ministerial No. 230, de 5 de septiembre del 2000, suscribe el Subsecretario Técnico Administrativo.

Dado en Quito, a

10 ENE 2002

Ing. Diego Candara Pérez  
SUBSECRETARIO TÉCNICO ADMINISTRATIVO



# **ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN** **“ POR SIEMPRE VERDE ”** **(GREEN FOREVER)**

## **CAPITULO I**

### **DENOMINACIÓN Y DOMICILIO**

**Art. 1.-** Mediante el presente Estatuto, créase la Fundación **“POR SIEMPRE VERDE” ( GREEN FOREVER )**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador ; pudiéndose establecer sedes en otra ciudades del país, si la Fundación lo considera necesario.-

**La Fundación “POR SIEMPRE VERDE” ( GREEN FOREVER )**, es una corporación de derechos privados, sujeto a las reglas y demás disposiciones del **Título XXIX del Libro I, del Código Civil**, vigente.-

## **CAPITULO II**

### **CONSTITUCIÓN Y DURACIÓN**

**Art. 2.-** La Fundación **“POR SIEMPRE VERDE” ( GREEN FOREVER )**, está constituida por personas naturales y jurídicas que deseen libre y voluntariamente participar activamente en los programas y objetivos de la misma, que intervengan en la Asamblea Constitutiva y suscriban el Acta correspondiente, así como aquellas personas naturales y jurídicas que se afilien a la Fundación posteriormente.-

**Art. 3.-** La duración de la Fundación **“POR SIEMPRE VERDE”**, será indefinida, se disolverá, por la voluntad mayoritaria de sus miembros expresadas en Asamblea General o por mandato legal.-

## **CAPITULO III**

**Art. 4.-** Los fines de la **Fundación "POR SIEMPRE VERDE" ( GREEN FOR EVER )**, son los siguientes :

a).- Coadyuvar al desarrollo de la Comunidad dando prioridad a los sectores marginales del campo, así como a las comunas, al sector rural, etc, mediante acciones integrales en la educación agropecuaria, el desarrollo de técnicas específicas a través de la organización popular para la conformación de huertos familiares y granjas integrales, la investigación agraria, la capacitación y difusión, infraestructura comunitaria, reforestación y preservación del ecosistema, autogestión económica, crédito, asesoría jurídica y la asistencia educativa popular agraria - práctica, implementando las granjas populares agrícolas, propugnando la construcción de huertos familiares, así como de viveros. También velará por la salud de los comuneros y agricultores involucrados directa o indirectamente en los proyectos agrícolas a desarrollarse.

b).- Previos estudios de factibilidad, poner en práctica proyectos de la autogestión económica, agrícola, ganadera, veterinaria y agro artesanal;

c).- Proporcionar crédito a personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades que promuevan al mejoramiento del sector informal y agrícola de la economía ecuatoriana ;

d).- Realizar proyectos de infraestructura comunal con el fin de mejorar las condiciones sociales, económicas, culturales, agrícolas y ganadera de los sectores populares ; y,

e).- Comprenderá y asumirá tareas de consultoría y asesoramiento, enmarcadas a sus finalidades, a todas las organizaciones e instituciones públicas y privadas que lo requieran.-

#### **DE LOS MEDIOS:**

**Art. 5.-** Para el cumplimiento de los fines de la **Fundación "POR SIEMPRE VERDE"**, se deberá observar lo siguiente :-

5.1.- Servir de vínculo para la canalización de los recursos privados o públicos, de organizaciones nacionales o extranjeras, que auspicien planes, proyectos y programas para actividades básicas de conservación del eco-

sistema, del medio ambiente, reforestando la península y otros sectores del país que lo requieran, preservando la naturaleza destruída y devastada en las zonas mencionadas, dando paso a una verdadera transformación que requiere el país "verde por siempre ". Así mismo se canalizará los recursos económicos y técnicos para la obtención de maquinarias que permitan la transformación anhelada y el desarrollo agrícola de la zona.

**5.2.-** Propenderá además al mejoramiento de las viviendas de los campesinos y comuneros utilizando para el efecto de preferencia los productos propios de la zona como son madera y caña, cuidará de los proyectos de sus viveros, de sus huertos familiares, de las granjas populares integrales comunitarias.

#### CAPITULO IV

##### DE LOS SOCIOS

**Art. 6.-** Son Socios de la **Fundación** , las personas que suscribieren el Acta de la Constitución y las que posteriormente, solicitaren su ingreso y fueren aceptadas por el Comité Ejecutivo.-

**Art. 7.-** La **Fundación "POR SIEMPRE VERDE" ( GREEN FOREVER )**, como tal no podrá intervenir en actos políticos, religiosos, laborales, sindicales y raciales ; y, no podrán permitir que sus socios efectúen cualquier tipo de actos que implique transgresión a la prohibición.-

##### Art. 8.- DE LOS MEDIOS

Para el cumplimiento de los fines de la **Fundación** , los socios podrán realizar acciones que tengan que ver con su objetivo que estén ceñidas a la Ley, siendo las siguientes :-

**a) .-** Desarrollar investigaciones sobre la problemática de los sectores marginales de la zona peninsular y de los sectores en donde se implementen los planes, programas y proyectos de la fundación;

**b).-** Coadyuvar en la promoción y ejecución de programas y proyectos de capacitación agrícola que contribuyan a mejorar la participación social, la preservación del medio ambiente, del ecosistema de la reforestación, de los viveros, de los huertos familiares, de la gestión administrativa y de trabajo gestión administrativa y de trabajo;

c).- Publicar todo tipo de trabajo destinado a la toma de conciencia de los problemas y necesidades que afrontan los sectores campesinos, comunales y rurales del país, así como también impulsará campañas de opinión pública con este mismo propósito y del trabajo que realiza la Fundación ;

d).- Administrará y gestionará de fuentes nacionales y extranjeras, la consecución de recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales, para la realización de los distintos programas y proyectos de la **Fundación "POR SIEMPRE VERDE"** ;

e).- Servir de vínculo para la canalización de los recursos privados de organizaciones nacionales y extranjeras, que auspicien planes y programas para actividades básicas de sus viveros, de sus huertos familiares y de las granjas populares, integrales, educativas y comunitarias;

f).- Establecerá coordinaciones con instituciones de los sectores públicos y privados, para impulsar actividades conjuntas con las zonas campesinas, comunitarias y rurales;

**Art. 9.-** Para obtener la calidad de socio, el interesado, sea éste natural o persona jurídica, deberá solicitar por escrito al Comité Ejecutivo, con el respaldo de la firma de dos socios fundadores, en lo que se manifestará el deseo de formar parte de la **Fundación "POR SIEMPRE VERDE"** -

## **DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS**

### **Art. 10.- SON DEBERES DE LOS SOCIOS:**

a).- Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, Resoluciones y Acuerdos por los órganos de la Fundación ;

b).- Coadyuvar en forma efectiva en el cumplimiento de los objetivos y fines de la Fundación ;

c).- Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la Fundación, que fueren convocadas por el Director o el Directorio ;

d).- Cumplir con las comisiones que le fueren encomendadas ;

e).- Participar en forma directa en todos los actos sociales de la **Fundación** ;

f).- Pagar cumplidamente las cuotas Ordinarias y Extraordinarias y otras que determinen la Junta General de Socios ;

g).- Presentar a consideración del Comité Ejecutivo y la Junta General de Socios, todo tipo de proyectos que permitan el cumplimiento de los objetivos y finalidades de la **Fundación "POR SIEMPRE VERDE" ( GREEN FOREVER)**;

#### **Art. 11.- SON DERECHOS DE LOS SOCIOS**

a).- Designar al Director Ejecutivo ;

b).- Solicitar al Director Ejecutivo cualquier información que estime conveniente sobre los asuntos relacionados con la marcha administrativa de la **Fundación** ;

c).- Fiscalizar la gestión de la Fundación, examinar libros y documentos, así como solicitar al Director Ejecutivo y demás miembros del Comité dicha información ;

d).- Denunciar ante la Junta General y directivas de los Socios o al Director Ejecutivo, de los hechos que atenten contra la buena marcha de la **Fundación** ;

e).- Las demás disposiciones que contemplan el Estatuto, Reglamentos y demás Resoluciones de la Junta General de Socios.-

**Art. 12.-** La calidad de Directivo y Miembros del Directorio, se pierden:

a).- Por retiro voluntario ;

b).- Por muerte ; y,

c).- Por expulsión.-

#### **CAPITULO V**

#### **DE LAS SANCIONES:**

**Art. 13.-** Se harán acreedores de las sanciones, los Socios que infringieren el presente Estatuto, Reglamentos, disposiciones y resoluciones de los órganos ejecutivos, según la gravedad de la falta que se detallan a continuación:

- a).- Amonestación verbal ;
- b).- Amonestación escrita ;
- c).- Multa ;
- d).- Suspensión temporal ; y,
- e).- Expulsión.-

**Art. 14.-** La expulsión de cualquier socio, la resolverá la Junta General de Socios, en los siguientes casos :

- a).- Por reincidir en el incumplimiento del Estatuto y Reglamentos ;
- b).- Por malversación de fondos o delitos contra la propiedad, el honor y la vida de la personas ;
- c).- Para que la expulsión surta efecto legal, será necesaria levantar un expediente, en el que consten todas las agravantes comprobadas y del mismo modo las atenuantes que pudiere presentar él o los implicados, o en todo caso, esta sanción no podrá ejecutarse sin haberse dado la oportunidad a la defensa.-

**Art. 15.-** Toda sanción será susceptible de apelación ante la Junta General de Socios, la misma que en última instancia, será la que rectifique o ratifique la sanción y para ello se requiere de un informe documentado del Comité Ejecutivo y adoptado por lo menos, de las dos terceras partes de la Junta General de Socios.-

**Art. 16.- SE CONSIDERA INFRACCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO :**

- a).- Desarrollar actividades dentro y fuera de la **Fundación** , que afecte el prestigio de la misma ;
- b).- Infringir el Estatuto y el Reglamento vigente ;
- c).- Negligencia en el cumplimiento de sus funciones ;

d).- Inasistencia sin justificación a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias a las que fueren convocadas.-

**Art. 17.- SE CONSIDERAN INFRACCIONES DE LOS SOCIOS :**

a).- Desarrollar actividades dentro y fuera de la **Fundación** , que afecte el prestigio de la institución ;

b).- Infringir el Estatuto y el Reglamento ;

c).- Faltar el respeto a los Miembros del Comité Ejecutivo de la Fundación ;

d).- Negligencia o deficiencia en el cumplimiento de sus deberes ;

e).- Incumplimiento a las resoluciones del Comité Ejecutivo ;

f).- Usar el nombre de la **Fundación "POR SIEMPRE VERDE" ( GREEN FOREVER )**, para fines ajenos a los objetivos que persigue la fundación ; y ,

g).- Los demás que contemplan el Estatuto y los Reglamentos.-



**CAPITULO VI**

**ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

**Art. 18.-** La Dirección Administrativa de la **Fundación** , estará a cargo de los siguientes órganos administrativos :

a).- La Junta General de Socios ;

b).- El Comité Ejecutivo ; y ,

c).- Las Comisiones Especiales.-

**DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:**

**Art. 19.-** La Junta General de Socios, es la máxima autoridad de la Fundación y la integran todos sus socios en goce de sus derechos.-

**Art. 20 .-** Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias.-

**Art. 21.-** Las Asambleas Generales Ordinarias, se realizarán cada tres meses.-

**Art. 22.-** Las Asambleas Extraordinarias se efectuaran cada vez que el caso lo requiera, a pedido del Comité Ejecutivo, o de las dos terceras partes de sus Socios, la misma que será convocada con 48 horas de anticipación, puntualizándose los asuntos a tratarse en dicha reunión.-

**Art. 23.-** Las Sesiones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, serán presididas por el Director Ejecutivo o por quién haga sus veces y por el Secretario, los mismos que firmarán el Acta correspondiente, también los documentos emanados por éstos.-

**Art. 24.-** Constituyen quórum de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, la asistencia de la mitad más uno, de sus afiliados en goce de sus derechos. Si a la primera sesión no asistiera el número de sus afiliados previstos, se convocará a una segunda reunión después de tres días. Si en esta Asamblea no existiere el quórum reglamentario legal, esto es, la mitad más uno de sus socios, se reunirán por voluntad propia una hora después de la convocada, entonces constituirá quórum legal con el número de socios que estén presentes, siempre que este particular se haga constar en la convocatoria.-

**Art. 25.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS :**

- a).- Elegir cada dos años los Miembros del Comité Ejecutivo ;
- b).- Aprobar todos los proyectos relacionados con las actividades de la Fundación ;
- c).- Autorizar la administración y gravámen de los bienes de la Fundación ;
- d).- Determinar las cuotas de ingreso ordinarias y extraordinarias que se estimen convenientes ;
- e).- Informarse del estado financiero y fiscalizar al Tesorero cuando se lo estime conveniente ;

- f).- Interpretará en forma obligatoria para todos los socios y órganos administrativos, las normas consagradas en estos Estatutos ;
- g).- Resolver sobre las reformas que se quieran hacer a los Estatutos y someterlos a la aprobación ;
- h).- Aprobar el presupuesto anual de la **Fundación "POR SIEMPRE VERDE"**;
- i).- Conocerá y aprobará los informes del Comité Ejecutivo ;
- j).- Aceptará y renunciará herencias, legados, donaciones, etc ;
- k).- Resolver cualquier asunto que efectúe la Fundación que no sea competencia de otro organismo o autoridad de acuerdo a la ley y el Estatuto ;
- l).- Resolver las inversiones, los programas y proyectos prioritarios ;
- m).- Rectificar o ratificar la expulsión de socios que resultaren culpables de la malversación de fondos u otros delitos en contra de la **Fundación "POR SIEMPRE VERDE"** , y ;
- n).- Cumplir con todas las demás actividades que permita a la Fundación, el cumplimiento de sus objetivos y finalidades, siempre que no violen disposiciones legales .-



### DEL COMITÉ EJECUTIVO

**Art. 26.-** El Comité Ejecutivo de la **Fundación** , estará integrado por los siguientes Miembros :

Un Director Ejecutivo, Un Subdirector Ejecutivo, Un Tesorero, Un Secretario, Cuatro Vocales Principales y un Delegado, de las siguientes Comisiones:

**Comisión de Investigación y publicación;**  
**Comisión de Organización y Capacitación;**  
**Comisión de Infraestructura Comunitaria;**  
**Comisión de Proyecto de Autogestión económica;**  
**Comisión de Crédito,**  
**Comisión Agrícola ; y, la**  
**Comisión de Asesoría Jurídica.-**

**Art. 27.-** El Comité Ejecutivo de la **Fundación** , durará en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegidos sus Miembros en forma parcial o total para un nuevo período, para lo cuál deberá de transcurrir dos años para una nueva elección.-

**Art. 28.-** El Comité Ejecutivo, sesionará por lo menos, una vez cada mes y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos. Las sesiones serán convocadas por el Director Ejecutivo o quién lo reemplace con anticipación de por lo menos 48 horas.-

**Art. 29.- SON ATRIBUCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO :**

a).- Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y Reglamentos internos, así como las resoluciones de la Junta General de Socios;

b).- Organizar la administración de la **Fundación "POR SIEMPRE VERDE"**;

c).- Elaborar los planes de trabajo y el presupuesto sobre las actividades a cumplir en el período de su administración y someterla a consideración de la Junta General de Socios para su aprobación ;

d).- Estudiar y formular los proyectos de reformas al Estatuto y Reglamentos conforme a las necesidades de la Fundación;

e).- Fiscalizar los fondos e inversiones asignadas a los empleados de la **Fundación** , que manejen dineros en asuntos administrativos ;

f).- Integrar las Comisiones que estimen convenientes, aparte de las estructuradas en el Art. 26 del presente Estatuto, para cumplir con los objetivos de la **Fundación** ;

g).- Acordar la suscripción de contratos y convenios, de acuerdo a los intereses de la institución;

h) .- Formular a la Junta General de Socios, las recomendaciones que considere conveniente, en cuanto a la consecución de fondos en organismos nacionales e internacionales, a fin de asegurar la ejecución de los programas de trabajo de la **Fundación "POR SIEMPRE VERDE"** ;

i).- Nombrar, remover, destituir a los empleados de la Fundación cuando las circunstancias así lo ameriten ;

j).- Autorizar gastos y contratos por un valor que no sea mayor del veinte por ciento de los fondos de la institución ;

k).- Presentar el informe de la **Fundación "POR SIEMPRE VERDE" ( GREEN FOREVER )**, sobre sus labores cada seis meses en la Junta General de Socios, por medio del Director Ejecutivo ;

l).- Ejercer las demás atribuciones que señala el Estatuto.-

**Art. 30.-** Los Miembros del Comité Ejecutivo, cesarán en sus funciones y sus cargos podrán ser declarados vacantes por la Junta General de Socios, en los siguientes casos :-

a).- Cuando legalmente sean reemplazados mediante elección popular y posesión del Comité Ejecutivo para el período en que fueron elegidos ;

b).- Será declarado vacante el cargo cuando el Miembro sin causa justificada faltara a tres sesiones alternadas o en dos sesiones consecutivas ;

c).- Por demostrar inoperancia en el cargo para el cuál fué elegido ;

d).- Por deslealtad reiterada al trabajo que efectua la **Fundación "POR SIEMPRE VERDE" ( GREEN FOREVER )** ;



#### DEL DIRECTORIO EJECUTIVO

#### Art. 31.- SON OBLIGACIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO

a).- Representar legalmente, judicial o extrajudicialmente a la Fundación y por lo tanto, responderá de la buena marcha de la **Fundación "POR SIEMPRE VERDE" ( GREEN FOR EVER )**, ;

b).- El Director Ejecutivo tiene la obligación de remitir copias del informe anual de actividades y proyectos aprobados por la Asamblea General, a la Dirección Nacional Agropecuaria; además nomina de socios y directiva que preside, dirección domiciliaria y teléfono, que demuestre la vida activa de la Fundación;

c).- Presidir las reuniones y demás actos oficiales de la Fundación ;

**d).**- Convocar a sesiones de la Junta General de Socios o del Comité Ejecutivo; así como hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios y del Comité Ejecutivo ;

**e).**- Vigilar el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos acordes a la ley ;

**f).**- Presentar informes permanentes de las actividades desarrolladas por la **Fundación**, a la Junta General de Socios y a los Miembros del Comité Ejecutivo ;

**g).**- Vigilar se haga efectiva las sanciones que establezcan los Estatutos y Reglamentos ;

**h).**- Autorizar con su firma en unión del Tesorero o persona especialmente autorizada por el Comité Ejecutivo, al manejo de los fondos de la **Fundación** ;

**i).**- Vigilar y coadyuvar a la buena marcha de la Fundación en todo lo que tenga que ver con el cumplimiento de sus objetivos ;

**j).**- Ejercer las demás atribuciones que le señale los Estatutos y los Reglamentos .-

#### **DEL SUBDIRECTOR EJECUTIVO :**

##### **Art. 32.- SON FUNCIONES DEL SUBDIRECTOR EJECUTIVO :-**

**a).**- Subrogar al Director Ejecutivo con todas las atribuciones en caso de ausencia temporal o definitiva ;

**b).**- Colaborar con el Director Ejecutivo en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus funciones y atribuciones .-

#### **DEL SECRETARIO :**

##### **Art. 33.- SON FUNCIONES DEL SECRETARIO :**

- a).- Redactar y administrar las Actas de las Sesiones, llevar al día la correspondencia y los libros de registros de los socios ;
- b).- Firmar conjuntamente con el Director Ejecutivo , las Actas y comunicaciones, registros y demás documentos de la **Fundación** ;
- c).- Citar por orden del Director Ejecutivo las sesiones del Comité Ejecutivo o de la Junta General de Socios ;
- d).- En caso de ausencia del Secretario, lo subrogará el Segundo Vocal principal.-

#### DEL TESORERO :

#### **Art. 34.- SON FUNCIONES DEL TESORERO :-**

- a).- Administrar y responder civil y penalmente de los fondos de la **Fundación**, ubicar dichos fondos y bienes de acuerdo a las disposiciones del Comité Ejecutivo o de la Junta General de Socios ;
- b).- Elaborar el presupuesto de la Fundación y someterlo a consideración del Comité Ejecutivo para su aprobación ;
- c).- Llevar al día los libros de ingresos y egresos con la mayor claridad y objetividad ;
- d).- Recibir los valores que por cualquier concepto ingresaren a la Fundación y depositar en una cuenta bancaria, no pudiendo por ningún motivo retener dinero en efectivo por más de 48 horas hábiles, cualquiera que sea el monto de su recaudación ;
- e).- Presentar al Comité Ejecutivo y a la Junta General de Socios cada seis meses o cuando lo estimen conveniente los órganos directivos de la **Fundación "POR SIEMPRE VERDE"**, el estado de cuenta de la entidad ;
- f).- Efectuar anualmente el inventario de los bienes de la Fundación.-
- g).- Registrar su firma y la del Director Ejecutivo en todas las transacciones bancarias, para efectos de ingresos o salida de sus fondos ; y,
- h).- En ausencia del Tesorero lo subrogará el Tercer Vocal Principal.-

## DE LAS COMISIONES :-

### **Art. 35.- CORRESPONDE A LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIÓN , LO SIGUIENTE :-**

- a).- Elaborar el Programa Anual de la misma, sobre aspectos competentes a sus funciones ;
- b).- Realizar investigaciones de todo tipo de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la Fundación, para de esta manera cumplir los programas establecidos ;
- c).- Realizar todo tipo de publicaciones a efectos de difundir los objetivos y trabajos de la **Fundación** , así como también todas las facilidades que permitan la capacitación de la comunidad ;
- d).- Organizar campañas tendientes a lograr que la Fundación "**POR SIEMPRE VERDE**", sea conocida a plenitud para lograr prestigiarla ante la opinión pública y otras instituciones ;
- e).- Coordinar todos los programas en relación con su competencia para que cumpla los objetivos que dentro de este campo deber realizar la Fundación ; y,
- f).- Cumplir con las demás obligaciones que establezca el Estatuto y la Junta General de Socios.-

### **Art. 36.- CORRESPONDE AL COMITÉ DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN, LO SIGUIENTE :-**

- a).- Elaborar el Programa anual de su comisión sobre aspectos de organización ;
- b).- Promover actividades que permitan organizar a la Comunidad de acuerdo a sus intereses, apegado al Estatuto, sus Reglamentos y a la Constitución de la República ;
- c).- Propiciar cursos de capacitación y técnica de acuerdo a los programas que desarrolle la **Fundación** ;

d).- Cumplir con las demás obligaciones que establezcan la Junta General de Socios y los Estatutos.-

**Art. 37.- SON FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA, LO SIGUIENTE :-**

a).- Elaborar el programa anual de la Comisión sobre aspectos inherentes a sus funciones ;

b).- Ejecutar las obras planificadas que la Fundación realice de acuerdo a sus programas de trabajo ;

c).- Elaborar informes permanentes sobre el avance de la obra para conocimiento del Comité Ejecutivo y de la Junta General de Socios ;

d).- Cumplir con las demás obligaciones que establezca el Estatuto y la Junta General de Socios.-

**Art. 38.- SON FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PROYECTOS DE AUTOGESTION ECONÓMICA :-**

a).- Elaborar el programa anual de su comisión y someterlo a consideración del Comité Ejecutivo y de la Junta General de Socios ;

b).- Responzabilizarse de la ejecución y evaluación en materia de proyectos de autogestión económica ;

c).- Informar al Comité Ejecutivo y a la Junta General de Socios, las actividades desarrolladas por su comisión ;

d).- Cumplir con las demás atribuciones que le establezca el Estatuto y la Junta General de Socios.-

**Art. 39.- CORRESPONDE A LA COMISIÓN DE CRÉDITO, LO SIGUIENTE :-**

a).- Elaborar el programa anual de su comisión y someterlo a consideración del Comité Ejecutivo y de la Junta General de Socios ;

b).- Informar regularmente la marcha de su comisión al Comité Ejecutivo y la Junta General de Socios ;

c).- Cumplir con las demás atribuciones que establezca el Estatuto y la Junta General de Socios.-

**Art. 40.- SON FUNCIONES DE LA COMISION AGRICOLA, LAS SIGUIENTES:**

a).- Formular y ejecutar los proyectos de viveros, huertos familiares, de reforestación, de granjas agrícolas, y todos los demás servicios, que se encuentren listos para su implementación y desarrollo;

b).- Elaborar el programa anual de la Comisión que se ejecutaría sobre aspectos inherentes a sus funciones;

c).- Elaborar informes semestrales sobre el avance y ejecución de cada uno de sus programas, los mismos que se deben poner en conocimiento del Comité Ejecutivo y de la Junta General de Socios;

d).- Cumplir con todas las obligaciones que establezca la Junta General de Socios y el Estatuto.

**Art. 41.- CORRESPONDE A LA COMISIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA, LO SIGUIENTE :-**

a).- Conocer, cumplir, hacer cumplir todas las disposiciones del presente Estatuto, Reglamentos internos y demás disposiciones que regulen a la **Fundación " POR SIEMPRE VERDE"**;

b).- Asesorar en el aspecto legal a los Miembros de la Fundación para que sus actividades se encuentren dentro de las leyes ;

c).- Intervenir en forma directa o con la ayuda del Director Ejecutivo en aquellas actividades relacionadas a sus funciones y en la defensa tanto judicial como extrajudicial a favor de sus asociados y de la Fundación. En el caso de los socios, siempre y cuando ésta se derive de las actividades desarrolladas en la **Fundación**;

d).- Colaborar estrechamente con el Director Ejecutivo de la Fundación tanto en el desarrollo de la Asamblea como fuera de ella, en todo aquello que tenga relación a evitar se violen disposiciones o procedimientos legales ;

e).- Redactar acuerdos, resoluciones, convenios, contratos y otros documentos de carácter jurídico ;

f).- Poner a consideración del Director Ejecutivo, del Comité Ejecutivo o de la Junta General de Socios, con la finalidad de adoptar las medidas necesarias que eviten se cometan perjuicio contra los socios y contra la Fundación ;

g).- Cumplir con las demás obligaciones que señalen el Estatuto, el Comité Ejecutivo o la Junta General de Socios.-

**Art. 42.-** El número integrantes de cada comisión estará compuesta por dos Miembros, pudiendo ser ampliado el número en relación a los planes de trabajo a cumplir por la **Fundación " POR SIEMPRE VERDE "**.-

**Art. 43.-** Cada comisión que fuere nombrada luego de cumplir con su cometido, deberá rendir el informe correspondiente al Comité Ejecutivo y a la Junta de Socios.-

## CAPITULO VII

**Art. 44.-** El Patrimonio de la **Fundación " POR SIEMPRE VERDE "**, estará constituido por sus bienes y fondos.-

**Art. 45.- Son bienes de la Fundación :-**

a).- Todos aquellos muebles e inmuebles que actualmente son de su propiedad y aquellos que en el futuro adquiriera a cualquier título ;

b).- Las herencias, legados y donaciones que reciba de personas e instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales, debiendo ser aceptadas con beneficio de inventario ;

**Art. 46.- SON FONDOS DE LA FUNDACIÓN :**

a).- Los bienes que se obtengan por la realización de diversas actividades acordes con su naturaleza ;

b).- Las donaciones fiscales, municipales, privadas o internacionales que le fueren otorgadas ;

c).- Las contribuciones de los socios por concepto de cuotas, multas y/o donaciones ;

d).- Cualquier otro recurso que le corresponda o pueda crearse a su favor directa o indirectamente.-

#### **Art. 47.- RESERVAS :-**

Por resolución de la Junta General de Socios, se podrá destinar un porcentaje de los fondos de la Fundación " **POR SIEMPRE VERDE** ", para reservas, las mismas que serán depositadas en cuenta de ahorros, cédulas hipotecarias u otras inversiones igualmente seguras que garantice una renta estable a la Fundación. Las reservas serán fijadas por el Comité Ejecutivo de acuerdo al estado económico de la entidad y no podrán invertirse en nada que sea contrario o ajeno a los objetivos de la Fundación .-

### **CAPITULO VIII**

#### **DE LAS ELECCIONES :**

**Art. 48.-** Faltando cuatro semanas como mínimo para concluir el período de la Directiva saliente, el Director Ejecutivo convocará a la Junta General de Socios, para elegir el Tribunal Electoral ;

**Art. 49.-** El Tribunal Electoral lo conformará cuatro socios con voz y voto.-

### **CAPITULO IX**

#### **DISPOSICIONES GENERALES :**

**Art. 50.-** El presente Estatuto se pondrá en vigencia y se aplicarán sus disposiciones, luego de que se haya aprobado por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería, sin perjuicio de su posterior publicación en el Registro Oficial.-

**Art. 51.-** Cualquier reforma al presente Estatuto, podrá hacerlo la Junta General de Socios, después de un año de su aprobación legal.-

## CAPITULO X

### DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN :-

**Art. 52.-** La Fundación " **POR SIEMPRE VERDE** ", de la ciudad de Guayaquil, Cantón de su mismo nombre, provincia del Guayas, tendrá un plazo de vida indefinido, pero, se disolverá cuando deje de cumplir con las finalidades para la que se constituyó, la misma que debe ser por resolución mayoritaria de sus socios expresadas en la Junta General de Socios, efectuada en tres fechas diferentes y de acuerdo a las disposiciones de la ley vigente, en la República del Ecuador.-

Una vez disuelta, los bienes de la Fundación " **POR SIEMPRE VERDE** ", pasarán a una institución de servicios sociales que determine la última Junta General de Socios.-

### CERTIFICACIÓN :

La Secretaría de la Fundación " **POR SIEMPRE VERDE** ", tiene a bien certificar :

Que el presente Estatuto fue leído, discutido, analizado y aprobado en las Sesiones de la Junta General de Socios, los días 14, 21 y 28 de Agosto del año dos mil.-

**Lo Certifico.-**

**Luis Noboa Lazo,  
SECRETARIO**

